

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00005049

Lima, 9 de mayo de 2023.

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45° del Decreto Legislativo N.º 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, mediante modificaciones en el Nivel Institucional y en el Nivel Funcional y Programático;



Que, según el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N.º 1440, las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del titular de la entidad;



Que, el inciso 3) del numeral antes invocado, establece que los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, por otro lado, el numeral 50.3 del referido artículo 50° del Decreto Legislativo N.º 1440, establece que la mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los Organismos Públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financian con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la Resolución del Titular, sujetándose a los límites máximos establecidos;



Que, conforme al numeral 12.2 del artículo 12° de la Directiva N.º 010-2019-EF/50.01 “Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos, procede cuando la proyección anual de gastos muestre



que el Presupuesto Institucional del año fiscal resultara insuficiente para la atención de los mismo y siempre que se trate de recursos provenientes de saldos de balance;

Que, mediante la Resolución Jefatural N.º 001-004-00004962, de fecha 16 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos correspondiente al año fiscal 2023 del Servicio de Administración Tributaria, modificado por las Resoluciones Jefaturales N.º 001-004-00004994, 001-004-00005015, 001-004-00005024, 001-004-00005034 y 001-004-00005047 de fechas 10 de enero de 2023, 9 de febrero de 2023, 9 de marzo de 2023, 5 de abril de 2023, y 5 de mayo de 2023 respectivamente;



Que, mediante Memorando N.º D000128-2023-SAT-GIN, Memorando N.º D000176-2023-SAT-GIN, Memorando N.º D000226-2023-SAT-GIN, Memorando N.º D000252-2023-SAT-GIN, Memorando N.º D000206-2023-SAT-GIN y Memorando N.º D000240-2023-SAT-GIN, la Gerencia de Informática sustenta la necesidad de mayor gasto para financiar la adquisición de equipamiento y ejecución de inversiones necesarios para su continuidad operativa;



Que, con Memorando N.º D000216-2023-SAT-OPE, la Oficina de Planificación y Estudios Económicos remite el Informe N.º D000126-2023-SAT-APL elaborado por el Área Funcional de Planificación, mediante el cual se realizó la evaluación del impacto en el Plan Operativo Institucional 2023 - POI, opinando favorablemente respecto de la solicitud de habilitación presupuestal solicitada por la Gerencia de Finanzas, vía incorporación del saldo de balance ya que se encuentra alineada a las actividades operativas del POI, las mismas que guardan correspondencia con las Estrategias Institucionales del SAT;

Que, la Gerencia de Finanzas mediante el Informe N.º D000097-2023-SAT-GFN de fecha 5 de mayo de 2023, emitido en atención al Informe N.º D000579-2023-SAT-APR emitido por el Área Funcional de Presupuesto, brinda opinión favorable a las solicitudes señaladas precedentemente, toda vez que se sustenta la necesidad de incorporación parcial del Saldo de Balance del año fiscal 2022 en el Presupuesto Institucional del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT del ejercicio fiscal 2023, por la suma de S/ 6 559 654.00 soles, en la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, a fin de atender las necesidades señaladas por las áreas usuarias;



Que, a través del Informe N.º D000046-2023-SAT-GCA, del 5 de mayo de 2023, la Gerencia Central de Administración de Recursos, en relación a lo señalado por la Gerencia de Finanzas en el informe citado precedentemente, solicita a la Jefatura la elaboración del proyecto de acto resolutivo que autorice la segunda incorporación parcial de mayores fondos públicos como crédito suplementario del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, remitiendo para dicho fin los antecedentes y sustento pertinentes;



En uso de las facultades conferidas por el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado mediante Ordenanza N.º 1698 y modificada por la Ordenanza N.º 1881.



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos como Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional correspondiente al año fiscal 2023 del Servicio de Administración Tributaria de Lima, hasta por la suma de Seis Millones Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro y 00/100 Soles (S/6 559 654.00), provenientes de los saldos de balance del año fiscal 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		SOLES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
1.9	: Saldos de Balance	6 559 654
1.9.1	: Saldos de Balance	6 559 654
1.9.1.1	: Saldos de Balance	6 559 654
1.9.1.1.1	: Saldos de Balance	6 559 654
1.9.1.1.1.1	: Saldos de Balance	6 559 654
TOTAL INGRESOS		6 559 654

EGRESOS		SOLES
SECCIÓN PRIMERA	: Organismos Públicos Descentralizados	
ENTIDAD	500231 Servicio de Administración Tributaria de Lima	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	6 559 654
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9001 Acciones Centrales	158 602
PRODUCTO	3999999 Sin Producto	158 602
ACTIVIDAD	5000003 Gestión Administrativa	158 602
6. GASTOS DE CAPITAL		158 602
6.2.6 Adquisición de Activos No Financieros		158 602
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	6 401 052
PROYECTO	2515513 Adquisición de sistema de almacenamiento (storage), sistemas de procesamiento y almacenamiento (servidores, storage, librerías de respaldo, cloudbridge), sistema ininterrumpido de energía (UPS) y sistema de climatización de centro de datos; además de otros activos en el(ía) Gerencia de Informática en la localidad Lima, distrito de Lima, provincia Lima, departamento Lima	4 787 574
ACCION DE INVERSION	6000005 Adquisición de equipos	4 787 574
6. GASTOS DE CAPITAL		4 787 574
6.2.6 Adquisición de Activos No Financieros		4 787 574
PROYECTO	2557108 Mejoramiento del Parque Tecnológico del Servicio de Administración Tributaria de Lima del Distrito de Lima - Provincia de Lima - Departamento de Lima	1 613 478
ACCION DE INVERSION	6000005 Adquisición de equipos	1 613 478
6. GASTOS DE CAPITAL		1 613 478
6.2.6 Adquisición de Activos No Financieros		1 613 478
TOTAL GASTOS		6 559 654



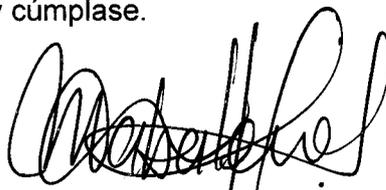
Artículo 2º.- La Gerencia de Finanzas del Servicio de Administración Tributaria – SAT, es responsable del registro de la presente modificación, y de solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3º.- La Gerencia de Finanzas del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, elabora las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4º.- De acuerdo con la Directiva N.º 010-2019-EF-50.01 "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", el Gerente de Finanzas del SAT remitirá a la Dirección General de Presupuesto, copia de la presente resolución y de las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria”.

Artículo 5º.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página Web de la Entidad: www.sat.gob.pe

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



María del Pilar Caballero Estella
Jefa del Servicio de Administración Tributaria

